



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JESUS ALBERTO QUINTERO Y OTROS
CONTRA:	HECTOR FABIAN COMETTA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00057-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA DEVOLVER TITULO

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

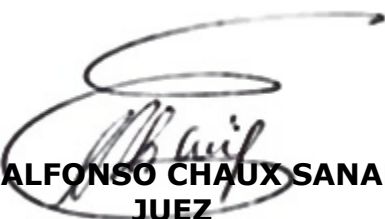
En cuanto a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora donde allega el impuesto del remate por valor de \$1.350.000, verificado el comprobante de pago se visualiza que la misma fue consignada a órdenes del despacho, cuando la realidad debe ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional en la cuenta Banco Agrario de Colombia No. 3-082-00-00635-8 convenio 13477 denominada impuesto de remate, el equivalente al 5% sobre el precio final del remate, es decir la suma de \$1.350.000, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a **LORENA CONSTANZA PERDOMO MONCALEANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.301.868, del depósito judicial por la suma de \$1.350.000, identificado con el No. 439050001123500, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte rematante que dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a consignar el equivalente al 5% sobre el precio final del remate a órdenes del Tesoro Nacional en la cuenta Banco Agrario de Colombia No. 3-082-00-00635-8 convenio 13477 denominado Impuesto de remate, de conformidad con el artículo 453 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

